



Inversiones Río Argenta S.A.

Análisis de la transacción entre empresas relacionadas en el marco del Artículo 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas

Deal Advisory

Marzo 2020

kpmg.cl





Los contactos en KPMG
relacionados a este reporte son:

Christian Rojas

Managing Director

Deal Advisory

Tel: +56 2 2997 1542

christianrojas@kpmg.com

Inderpreet Singh, CFA

Senior Manager

Deal Advisory, KPMG Chile

Tel: + 56 2 2798 1394

inderpreetsingh@kpmg.com

Contenidos

- Resumen ejecutivo
- Descripción de la operación
- Descripción de las compañías
- Análisis de la transacción
- Análisis cualitativo y cuantitativo
- Conclusiones
- Anexos

Glosario

CLP	Pesos chilenos
EBITDA	Earnings before interest, taxes, depreciation and amortization (Utilidad antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización)
Enex	Empresa Nacional de Energía Enex S.A.
Fusión	Se refiere a la transacción propuesta
Invexans	Invexans S.A.
Invexans Ltd	Invexans Limited
Nexans	Nexans S.A.
Río Argenta	Inversiones Río Argenta S.A.
Road Ranger	Road Ranger LLC (Estados Unidos)
USD	United States Dollars
WACC	Weighted Average Cost of Capital (Costo de Capital promedio ponderado)

Uso del informe

Este documento ha sido preparado para uso exclusivo de la Administración de Inversiones Río Argenta S.A. y en función a lo acordado entre Inversiones Río Argenta S.A. (el "Cliente") y KPMG Auditores Consultores SpA ("KPMG") conforme a la propuesta de servicios profesionales PAC-1908-2019 con fecha 5 de diciembre de 2019.

El presente informe fue preparado para ser usado en el marco de lo estipulado en el Artículo 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y no pudiendo ser destinados para otros fines.



Señores
Miembros del Directorio
Inversiones Río Argenta S.A.
Presente

Santiago, 3 de marzo de 2020

Este informe ha sido preparado de acuerdo con nuestra propuesta de servicios para Inversiones Río Argenta S.A. (en adelante, "Río Argenta", "el Cliente" o "la Compañía", indistintamente), en la cual consta que el objetivo de nuestra asesoría es realizar una evaluación independiente de la transacción propuesta entre empresas relacionadas, que más adelante se describirá, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

La información proporcionada por la administración de Inversiones Río Argenta S.A., no ha sido verificada por KPMG, ni se ha aplicado una auditoría a los registros contables de la empresa antes mencionada. Hemos considerado y confiado en la información provista, la cual entendemos y asumimos es fiable, completa y no ha sido manipulada por el Cliente.

No podemos garantizar que nuestra revisión ha revelado todos los temas que una auditoría o una revisión exhaustiva pudiese revelar. Por lo tanto, nosotros no hemos verificado, y no asumimos responsabilidad por la veracidad e integridad de la información provista.

Este documento ha sido preparado de acuerdo a la solicitud de Inversiones Río Argenta S.A. como una evaluación independiente en los términos establecidos en nuestra propuesta y contiene la conclusiones de KPMG en relación a la misma.

Este informe sólo puede ser publicado y dado a conocer en forma íntegra.

Saludamos atentamente,

KPMG SpA.

Christian Rojas
Managing Director, Deal Advisory



Resumen Ejecutivo

Introducción

Conforme se nos ha informado, se está evaluando llevar a cabo una fusión entre las sociedades Inversiones Río Argenta S.A. e Invexans S.A., en virtud de la cual Invexans S.A. sería la sociedad absorbente y continuadora legal, disolviéndose por tanto Inversiones Río Argenta S.A.

La fusión entre las sociedades antes mencionadas, tiene como objetivo facilitar el posicionamiento de Enex (principal negocio de Río Argenta) en el extranjero y otorgarle la oportunidad de acceder a nuevas oportunidades de negocios, acceso a inversionistas extranjeros, la posibilidad de conseguir mejores condiciones de deuda y diversificar el portafolio de inversiones de los accionistas de Río Argenta.

De acuerdo a lo conversado con la administración de Río Argenta, se ha solicitado la asistencia del equipo de Deal Advisory de KPMG, como evaluadores independientes de la operación detallada anteriormente.

Según dispone el artículo 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, una sociedad anónima abierta sólo podrá celebrar operaciones con partes relacionadas cuando tengan por objeto contribuir al interés social, se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, y cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos al efecto.

En este orden de ideas, el numeral quinto del artículo en comento establece que *“Si se convocase a junta extraordinaria de accionistas para aprobar la operación, el directorio designará al menos un evaluador independiente para informar a los accionistas respecto de las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la sociedad.”, esto tiene por objetivo informar a los accionistas respecto de las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la sociedad, a través del análisis de si dicha operación: (i) tiene por objeto contribuir al interés social; y, (ii) se ajusta en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación”.*

El presente informe se realiza tomando en cuenta una fecha de valorización al 31 de diciembre de 2019, incorporando la información conocida hasta la fecha de emisión del presente informe, para eventualmente ser puesto a disposición de los señores accionistas el día 4 de marzo 2020. En la eventualidad que la fusión no sea realizada en la fecha prevista, los valores contenidos en este informe podrían no ser válidos debido a cambios en las condiciones de mercado, en los supuestos del modelo o estimaciones futuras, entre otros factores.

Alcance del trabajo

Entendimiento de la situación

Inversiones Río Argenta S.A., es una sociedad que forma parte del Grupo Quiñenco, y que es dueña de la inversión del Grupo en Empresa Nacional de Energía Enx S.A. (en adelante “Enx”) desde el año 2011, momento en que adquirieron los activos del grupo Shell en Chile. Enx es una empresa dedicada principalmente a la comercialización de combustibles, lubricantes, asfaltos y productos químicos. Durante el año 2018, Enx concretó la adquisición de Road Ranger LLC, una de las redes de “travel center” más grandes de Estados Unidos de América; y en noviembre de 2019, se materializó la compra de la empresa Gasur en Paraguay, entrando al negocio de distribución de combustible en ese país y cambiando su nombre a Enx Paraguay SRL.

La empresa Invexans S.A. (en adelante “Invexans”) pertenece al Grupo Quiñenco, y se encarga de explorar y realizar nuevas oportunidades de negocios del Grupo en el extranjero, principalmente en Europa y EE.UU. Adicionalmente administra la participación de dicho consorcio en la multinacional francesa Nexans, una de las mayores productoras de cables en el mundo. Su participación en la multinacional antes mencionada data desde el año 2008, donde han logrado consolidar su participación.

La administración de Río Argenta ha solicitado al equipo de Deal Advisory de KPMG la asistencia para realizar una valoración independiente y la elaboración de un informe según el Artículo 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas con el análisis de la fusión propuesta.

Objetivo y alcance de nuestro trabajo

El objetivo de nuestro trabajo consistió en realizar un análisis cuantitativo y cualitativo de la fusión entre las compañías Invexans S.A. e Inversiones Río Argenta S.A. en el marco del Artículo 147 la Ley sobre Sociedades Anónimas, con el objeto de determinar si la operación se encuentra dentro del interés social de la compañía y está en condiciones de mercado, y en especial, respecto a las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para Inversiones Río Argenta S.A.

El alcance de nuestra colaboración se circunscribió a:

- Entendimiento de la transacción, y las entidades involucradas.
- Reuniones y entrevistas con la Administración del cliente.
- Identificación de los impactos de la transacción, y realizar un análisis cualitativo y cuantitativo de los efectos de esta transacción.
- Realizar la valoración de ambas empresas.
- No se efectuó una auditoría a los estados financieros ni de los datos contenidos en ellos proporcionados por la administración de ambas sociedades, ni se verificaron las proyecciones o antecedentes entregados por las mismas.

Limitaciones

Consideramos conveniente destacar que toda la información de la transacción a la que hemos tenido acceso, así como el detalle de la información pertinente que pudiera afectar a la ejecución de la misma, son responsabilidad del Cliente.

Nuestro trabajo no representa una auditoría conforme con las normas generalmente aceptadas de auditoría y, por lo tanto, no debe ser interpretado como tal.

Como ya hemos indicado, nuestro trabajo utilizará información que la administración del Cliente ha proporcionado. Nuestros procedimientos en relación a la información recibida no constituye una revisión o compilación de las mismas bajo ningún sistema establecido, ni aseguran que tomemos conciencia de algún aspecto importante que pudiera surgir de procedimientos más extensos.

Resultados del informe

Descripción de la transacción

Las sociedades Invexans S.A. e Inversiones Río Argenta S.A. están evaluando la fusión entre ellas, siendo la primera la sociedad continuadora, con el objetivo de consolidar la administración de ambas entidades y sus operaciones, además de facilitar el posicionamiento de Río Argenta y, en consecuencia, a Enex, en el extranjero.

Con la fusión Invexans pasaría a ser la sociedad controladora y administradora de las operaciones de Enex las cuales involucran la comercialización de combustible, lubricantes, asfaltos y productos químicos, y una red de estaciones de servicio y tiendas de conveniencias en Chile mediante la marca Shell (con 451 estaciones de servicios y 167 tiendas de conveniencia) y en Estados Unidos mediante la marca Road Ranger con 38 centros de servicio.

La transacción que se llevaría a cabo, que involucra la fusión entre las sociedades Invexans y Río Argenta tiene como objetivo facilitar el posicionamiento de Enex en el extranjero y otorgarle la oportunidad de acceder a nuevas oportunidades de negocios, acceso a inversionistas extranjeros, la posibilidad de conseguir mejores condiciones de deuda y diversificar el portafolio de inversiones de los accionistas de Río Argenta.

Resultados del análisis

La fusión entre Invexans y Río Argenta, siendo la primera la continuadora, tiene por objetivo diversificar el portafolio de los accionistas, darle una mayor visibilidad a la sociedad en el extranjero, mejorar el acceso a inversionistas extranjeros (principalmente en Europa y EE.UU.) y conseguir mejores condiciones de deuda, por lo que estaría aportando al cumplimiento del objeto social de Río Argenta. Dado lo anterior, se considera que la transacción entre Invexans S.A. e Inversiones Río Argenta S.A. contribuye al interés social de esta última. Para más detalles ver la sección "Análisis Cualitativo".

Por otro lado, a partir del análisis cuantitativo de la transacción, es posible señalar que la fusión entre ambas compañías se estaría realizando en términos y condiciones de mercado. Para más detalles ver la sección "Análisis Cuantitativo".

Se concluye, en base a los antecedentes proporcionados por la Administración de Río Argenta, y al análisis efectuado y expuesto anteriormente, como evaluador independiente, que los efectos e impactos identificados para Río Argenta, en el marco de la operación propuesta, contribuyen a su interés social y se ajusta tanto en precio, como en términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado para este tipo de operaciones.



Descripción de las compañías

Descripción de las compañías (1/2)

Inversiones Río Argenta S.A.

Sociedad anónima cerrada, cuyo objeto social es la inversión, tanto en Chile como en el extranjero, en toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, incluidos créditos, acciones y valores mobiliarios en general.

Adicionalmente, su giro abarca la prestación de servicios de asesorías a personas naturales o jurídicas, y en especial, proporcionar asesorías o servicios legales, financieros, comerciales o de administración.

Empresa Nacional de Energía Enx S.A.

Sociedad anónima cerrada adquirida por el grupo Quiñenco en 2011, a través de Río Argenta, dedicada a la operación de estaciones de servicio Shell y a la distribución de lubricantes de la misma marca en Chile.

A septiembre de 2019, la empresa posee 451 estaciones de servicio, 167 tiendas de conveniencia marcas "Upa!" y "Upita!", 55 centros de lavado, 171 naves de lubricación, y 37 negocios aliados.

En el 2018, Enx concretó la adquisición de Road Ranger LLC, una de las redes de "travel center" (ubicados en Illinois, Iowa, Indiana, Missouri y Wisconsin) más grandes de Estados Unidos de América, logrando así la internacionalización de la sociedad.

Road Ranger cuenta con 38 centros de servicio en los cuales, además de comercializar combustible y poseer tiendas de conveniencia, cuenta con una gran variedad de servicios adicionales como franquicias de comida rápida, juegos, pesajes de camiones, baños y duchas.

En noviembre de 2019, Enx ingresó al negocio de distribución de combustible en Paraguay con la compra del 50% de la propiedad de Gasur, empresa que cuenta con 50 estaciones de servicios y tiendas de conveniencias en algunas. Posterior a la compra, Gasur pasó a denominarse Enx Paraguay SRL.

Adicionalmente, Enx posee participación en empresas dedicadas a servicios asociados a la distribución de combustibles. Entre ellas se encuentran: Sonacol (transporte de combustible a través de un oleoducto), Asfaltos Cono Sur S.A. y DASA S.A. (almacenamiento y despacho de asfaltos) y SIAV Ltda. (infraestructura de almacenamiento de combustible de aviación en aeropuerto internacional de Santiago).



*Porcentaje de participación directo e indirecto

Descripción de las compañías (2/2)

Invexans S.A.

Invexans S.A. fue constituida en el año 1944 y hasta marzo de 2013 la razón social de esta entidad fue "Madeco S.A.". Es una sociedad anónima dedicada a la exploración y búsqueda de nuevas oportunidades de negocios para el Grupo Quiñenco en el extranjero, principalmente en Europa y Estados Unidos.

Adicionalmente administra la participación de dicho consorcio en la multinacional francesa Nexans, una de las mayores productoras de cables en el mundo. Su participación en la multinacional antes mencionada data desde el año 2008, donde han logrado consolidar su participación y contribuir al desarrollo y crecimiento de dicha empresa.

Invexans Limited

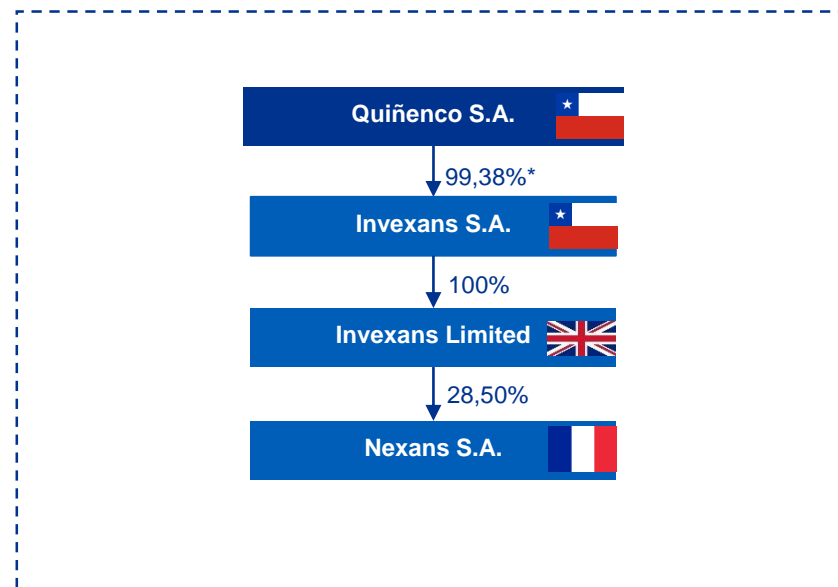
Sociedad de responsabilidad limitada por acciones registrada bajo las leyes del Reino Unido y que tiene por objeto invertir y administrar inversiones tanto en dicha jurisdicción como en el extranjero.

Nexans S.A.

Sociedad anónima dedicada a la fabricación de cables para la construcción, la industria y las redes de infraestructura.

Sus productos se utilizan principalmente en redes de electricidad y telecomunicaciones, iluminación, suministro de energía, ascensores y otros equipos de edificios residenciales, industriales y terciarios.

Dentro de su extenso espectro de productos, incluyen cables de alto voltaje subterráneos y submarinos. Asimismo, están presentes en soluciones integradas para redes locales y cables de seguridad, incluidos cables mejorados de reacción al fuego y cables resistentes al fuego, cables de componentes para los sectores aeronáutico, automotriz, de, construcción naval, ferroviario, manipulación y telecomunicaciones, y proyectos petroquímicos y nucleares.



*Porcentaje de participación directo e indirecto



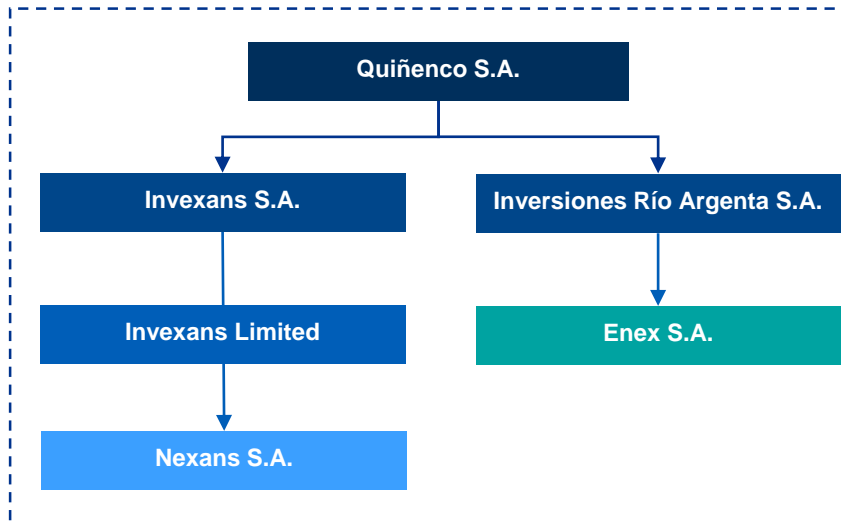
Análisis de la transacción

Fusión a realizar

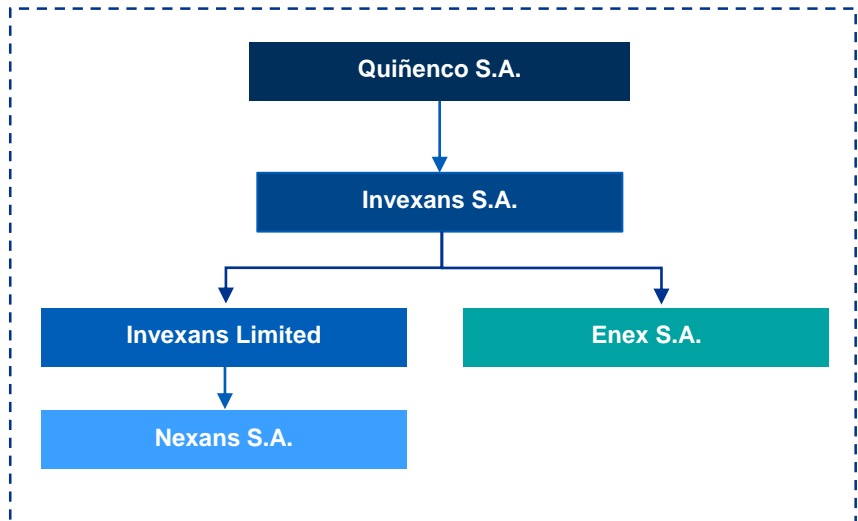
De acuerdo a lo conversado con la Administración de Invexans S.A., la sociedad ha propuesto realizar una fusión entre las sociedades Inversiones Río Argenta S.A. e Invexans S.A., siendo esta última la sociedad continuadora. Con la materialización de esta fusión, Inversiones Río Argenta S.A. dejaría de existir, con lo cual Invexans S.A. pasaría a ser la sociedad controladora de Enex S.A. Según lo informado por la Administración, posterior a la fusión, los negocios de Enex S.A. podrían ser traspasados a la sociedad Invexans Limited, radicada en el Reino Unido.

El objeto de la fusión se enmarca en la intención de otorgarle mayor visibilidad y mejor acceso al mercado internacional a Enex S.A., logrando el primer paso para poder, posteriormente, ser absorbidos total o parcialmente por una sociedad constituida en el extranjero, junto con diversificar el portafolio de los accionistas.

Estructura de propiedad actual*



Estructura de propiedad propuesta*



*Estructura societaria simplificada con objetos ilustrativos



Análisis Cualitativo y Cuantitativo

Análisis cualitativo

OPORTUNIDAD - Mejor acceso a mercado de capitales/deuda internacional para Enex S.A.

Entendimiento: La necesidad de una estructura formal e institucional se vuelve más obvia cuando el círculo limitado original de accionistas en una compañía en crecimiento busca financiamiento de capital externo del público en general o privados, que dependiendo de las circunstancias específicas del país, contribuyen a la credibilidad y previsibilidad. Dentro de los aspectos y beneficios que obtendrían los accionistas de Río Argenta al ser absorbidos por Invexans, es la posibilidad de que Enex, la principal operativa de la sociedad, tenga un mayor y mejor acceso al mercado internacional (a través de Invexans Ltd en UK), y por lo tanto la posibilidad de entrar al mercado de capitales y/o conseguir mejores condiciones de deuda con inversionistas de otras partes del mundo, principalmente en Europa y Estados Unidos.

EFICIENCIAS ADMINISTRATIVAS – Consolidar las inversiones y/o operaciones en un vehículo radicado en el extranjero

Entendimiento: Mediante la fusión el Grupo estaría consolidando dos compañías bajo un mismo vehículo (Invexans S.A.), la cuál tiene como objetivo la prospección, análisis y desarrollo de nuevos negocios, búsqueda de nuevas oportunidades y ejecución de las inversiones fuera del país. Esta consolidación generaría eficiencias administrativas y flexibilidad en la gestión, obteniendo beneficios financieros. Adicionalmente, los accionistas de Río Argenta tendrían la posibilidad de participar en nuevos negocios y oportunidades de inversión en el mundo, con foco en Europa y Estados Unidos.

REDUCCIÓN DEL RIESGO - Diversificación del portafolio y por tanto, diversificación del riesgo de inversión para los accionistas de Río Argenta.

Entendimiento: Al ser absorbida Inversiones Río Argenta por Invexans, aumentará el número de industrias en las cuales Invexans y por tanto sus accionistas participarán. En caso de ocurrir la fusión, los accionistas de Río Argenta pasarán a ser accionistas de Invexans y por lo tanto sus inversiones no sólo dependerán de los resultados de la industria de combustibles y lubricantes (a través de Enex), si no que también incorporarán dentro de su portafolio de inversiones, operaciones relacionadas a la industria primaria de componentes y equipos eléctricos, ya que por medio de la fusión, los accionistas obtendrán participación sobre Nexans, la multinacional francesa especializada en la fabricación de cables para la construcción, la industria y las redes de infraestructura.

Análisis cuantitativo (1/2)

El análisis cuantitativo de la transacción se circunscribe a la valoración que se ha realizado de ambas sociedades involucradas en la transacción.

En este ejercicio se han considerado distintas metodologías, en función de la información disponible, y las características intrínsecas de cada una de las compañías. Las metodologías utilizadas son:

- I. Flujos de Caja Descontados: es un método a través del cual se estima el valor del negocio en función de la capacidad para generar flujos futuros. Los flujos proyectados son descontados a una tasa de descuento (WACC), que refleja el riesgo asociado al negocio.
- II. Múltiplos Comparables: es un método que consiste en aplicar ratios financieros, como Enterprise Value/EBITDA, entre otros, de empresas comparables en cuanto a la actividad, industria, área geográfica o mercado en el cual participa y tamaño, entre otros. Se utiliza el ratio, o referencia de mercado obtenida, y la referencia de la empresa a valorar para estimar el valor de la compañía.
- III. Valor Patrimonial Ajustado (VPA): consiste en estimar el valor de mercado del patrimonio de una empresa, a partir del valor de mercado de cada una de las líneas que componen el activo y el pasivo observado en sus estados financieros. El valor del patrimonio será la diferencia entre activos y pasivos estimados.
- IV. Valor Libro: Corresponde a los valores contables que se encuentran registrados en los balances de las sociedades.
- V. Valor de Mercado: En el caso de que una empresa y/o activo esté cotizando en un mercado activo, este precio cotizado proporcionará la evidencia más fiable del valor razonable de una empresa/activo, y se utilizará sin ajuste para medir el valor razonable de una empresa/activo, siempre que se encuentre disponible a la fecha de valoración.

A continuación se detallan las compañías consideradas en la valoración, y la metodología utilizada en la estimación de su valor razonable.

Empresa	Método Utilizado
Río Argenta S.A.	Valor Patrimonial Ajustado
Enex S.A.	Flujo de Caja Descontados
Road Ranger LLC	Flujo de Caja Descontados
DASA S.A.	Valor Libro
Sonacol S.A.	Múltiplos Comparables

Empresa	Método Utilizado
Asfaltos Conosur S.A.	Valor Libro
SIAV Ltda.	Múltiplos Comparables
Enex Paraguay SRL	Valor Libro
Invexans S.A.	Valor Patrimonial Ajustado
Nexans S.A.	Valor de Mercado

Análisis cuantitativo (2/2)

A continuación se detalla la referencia de valores en los que se encuentra la valoración de ambas compañías. Considerando la última información financiera disponible y los antecedentes entregados por la administración, se obtiene que la relación de canje de acciones para las compañías involucradas en la fusión, deberían estar en el rango de [80,47 – 90,31] acciones de Invexans S.A. por cada acción de Inversiones Río Argenta S.A.

En el cuadro de abajo, se muestra la referencia de valores de mercado estimado para las compañías involucradas, de acuerdo a un análisis de sensibilización en función de la tasa de descuento para Río Argenta y el precio de la acción de Nexans para Invexans, aplicando un diferencial de +/- 0,25% en la tasa de descuento y un +/- 7,8% en el precio de la acción de Nexans (correspondiente a la desviación estándar del precio de la acción en los últimos 90 días con respecto al precio a la fecha de valoración).

Precio por Acción (USD)		
	Límite Inferior	Límite Superior
Río Argenta	2,2848	2,3739
Invexans	0,0253	0,0295

Relación de Canje (veces)		
	Límite Inferior	Límite Superior
Invexans	80,47x	90,31x

En nuestra opinión, la ecuación de canje propuesta para la transacción debería enmarcarse dentro del rango indicado en la tabla superior, para que se pueda asumir que esta misma se encuentra en condiciones de mercado.



Conclusiones

CONCLUSIONES

Resultados del informe

La fusión entre Invexans y Río Argenta, siendo la primera la continuadora, tiene por objetivo diversificar el portafolio de los accionistas, llegar a darle una mayor visibilidad a la sociedad en el extranjero, mejorar el acceso a inversionistas extranjeros (principalmente Europa) y conseguir mejores condiciones de deuda, por lo que estaría aportando al cumplimiento del objeto social de Río Argenta. Dado lo anterior, se considera que la transacción entre Invexans S.A. e Inversiones Río Argenta S.A. contribuye al interés social de esta última. Para más detalles ver la sección "Análisis Cualitativo".

Por otro lado, a partir del análisis cuantitativo de la transacción, es posible señalar que la fusión entre ambas compañías se estaría realizando en términos y condiciones de mercado. Para más detalles ver la sección "Análisis Cuantitativo".

Se concluye, en base a la última información disponible y a todos los antecedentes proporcionados por la Administración de Río Argenta hasta la fecha de emisión del presente reporte, y al análisis efectuado y expuesto anteriormente, como evaluador independiente, que los efectos e impactos identificados para Río Argenta, en el marco de la operación propuesta, contribuyen a su interés social y se ajusta tanto en precio, como en términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado para este tipo de operaciones.



Anexos

Ley sobre sociedades Anónimas / Artículo 147 (1/2)

Una sociedad anónima abierta sólo podrá celebrar operaciones con partes relacionadas cuando tengan por objeto contribuir al interés social, se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, y cumplan con los requisitos y procedimientos que se señalan a continuación:

- 1) Los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores que tengan interés o participen en negociaciones conducentes a la realización de una operación con partes relacionadas de la sociedad anónima, deberán informar inmediatamente de ello al directorio o a quien éste designe. Quienes incumplan esta obligación serán solidariamente responsables de los perjuicios que la operación ocasionare a la sociedad y sus accionistas.
- 2) Antes que la sociedad otorgue su consentimiento a una operación con parte relacionada, ésta deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros del directorio, con exclusión de los directores o liquidadores involucrados, quienes no obstante deberán hacer público su parecer respecto de la operación si son requeridos por el directorio, debiendo dejarse constancia en el acta de su opinión. Asimismo, deberá dejarse constancia de los fundamentos de la decisión y las razones por las cuales se excluyeron a tales directores.
- 3) Los acuerdos adoptados por el directorio para aprobar una operación con una parte relacionada serán dados a conocer en la próxima junta de accionistas, debiendo hacerse mención de los directores que la aprobaron. De esta materia se hará indicación expresa en la citación a la correspondiente junta de accionistas.
- 4) En caso que la mayoría absoluta de los miembros del directorio deba abstenerse en la votación destinada a resolver la operación, ésta sólo podrá llevarse a cabo si es aprobada por la unanimidad de los miembros del directorio no involucrados o, en su defecto, si es aprobada en junta extraordinaria de accionistas con el acuerdo de dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto.
- 5) Si se convocase a junta extraordinaria de accionistas para aprobar la operación, el directorio designará al menos un evaluador independiente para informar a los accionistas respecto de las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la sociedad. En su informe, los evaluadores independientes deberán también pronunciarse acerca de los puntos que el comité de directores, en su caso, haya solicitado expresamente que sean evaluados. El comité de directores de la sociedad o, si la sociedad no contare con éste, los directores no involucrados, podrán designar un evaluador independiente adicional, en caso que no estuvieren de acuerdo con la selección efectuada por el directorio.

Los informes de los evaluadores independientes serán puestos por el directorio a disposición de los accionistas al día hábil siguiente de recibidos por la sociedad, en las oficinas sociales y en el sitio en Internet de la sociedad, de contar la sociedad con tales medios, por un plazo mínimo de 15 días hábiles contado desde la fecha en que se recibió el último de esos informes, debiendo comunicar la sociedad tal situación a los accionistas mediante hecho esencial.

Los directores deberán pronunciarse respecto de la conveniencia de la operación para el interés social, dentro de los 5 días hábiles siguientes desde la fecha en que se recibió el último de los informes de los evaluadores.

Ley sobre sociedades Anónimas / Artículo 147 (1/2)

6) Cuando los directores de la sociedad deban pronunciarse respecto de operaciones de este Título, deberán explicitar la relación que tuvieren con la contraparte de la operación o el interés que en ella tengan. Deberán también hacerse cargo de la conveniencia de la operación para el interés social, de los reparos u objeciones que hubiese expresado el comité de directores, en su caso, así como de las conclusiones de los informes de los evaluadores o peritos. Estas opiniones de los directores deberán ser puestas a disposición de los accionistas al día siguiente de recibidos por la sociedad, en las oficinas sociales así como en el sitio en Internet de las sociedades que cuenten con tales medios, y dicha situación deberá ser informada por la sociedad mediante hecho esencial.

7) Sin perjuicio de las sanciones que correspondan, la infracción a este artículo no afectará la validez de la operación, pero otorgará a la sociedad o a los accionistas el derecho de demandar, de la persona relacionada infractora, el reembolso en beneficio de la sociedad de una suma equivalente a los beneficios que la operación hubiera reportado a la contraparte relacionada, además de la indemnización de los daños correspondientes. En este caso, corresponderá a la parte demandada probar que la operación se ajustó a lo señalado en este artículo.

No obstante lo dispuesto en los números anteriores, las siguientes operaciones con partes relacionadas podrán ejecutarse sin los requisitos y procedimientos establecidos en los números anteriores, previa autorización del directorio:

a) Aquellas operaciones que no sean de monto relevante. Para estos efectos, se entiende que es de monto relevante todo acto o contrato que supere el 1% del patrimonio social, siempre que dicho acto o contrato exceda el equivalente a 2.000 unidades de fomento y, en todo caso, cuando sea superior a 20.000 unidades de fomento. Se presume que constituyen una sola operación todas aquellas que se perfeccionen en un periodo de 12 meses consecutivos por medio de uno o más actos similares o complementarios, en los que exista identidad de partes, incluidas las personas relacionadas, u objeto.

b) Aquellas operaciones que, conforme a políticas generales de habitualidad, determinadas por el directorio de la sociedad, sean ordinarias en consideración al giro social. En este último caso, el acuerdo que establezca dichas políticas o su modificación será informado como hecho esencial y puesto a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio en Internet de las sociedades que cuenten con tales medios, sin perjuicio de informar las operaciones como hecho esencial cuando corresponda.

c) Aquellas operaciones entre personas jurídicas en las cuales la sociedad posea, directa o indirectamente, al menos un 95% de la propiedad de la contraparte.

Lea más: http://leyes-cl.com/ley_sobre_sociedades_anonimas/147.htm



KPMG en Chile

Santiago

Isidora Goyenechea N°3520, Piso 2
Las Condes
Tel +56 (2) 2997 1000
E-mail: contacto@kpmg.com

Antofagasta

Av. Balmaceda 2472, Of. 82 y 83
Edificio Balmaceda Centro
Tel +56 (2) 2997 1276

Viña del Mar

Avenida Libertad N°269, Piso 12,
Of. 1201
Edificio Libertad
Tel +56 (2) 2997 1581

Concepción

Avenida Autopista N°8696, Of. 513
Edificio Bio-Bío
Hualpén
Tel +56 (2) 2997 1591

Valdivia

Independencia N°491, Of.309
Edificio Paseo Libertad
T: +56 (2) 2997 1570

Puerto Montt

Quillota N°175, Piso 5, Of.505
Edificio La Construcción
Tel +56 (2) 2997 1361

www.kpmg.cl

La información vertida en el presente documento incluye secretos comerciales e información confidencial o de propiedad exclusiva de KPMG Auditores Consultores Ltda., sociedad de responsabilidad limitada chilena y una firma miembro de KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. La divulgación de esta información les daría a terceros una ventaja competitiva, por lo tanto, este documento no deberá ser revelado, usado ni duplicado, total o parcialmente, por ningún motivo. Esta restricción no limita los derechos del destinatario del documento al usar la información contenida en el mismo si se la obtuvo legítimamente de otra fuente sin restricción.

Esta propuesta la realiza KPMG Auditores Consultores Ltda., sociedad de responsabilidad limitada chilena y una firma miembro de la red de firmas independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza, y que está en todos los aspectos sujeta a la negociación, acuerdo y firma de una carta de convenio o un contrato específicos. KPMG International no provee servicios a clientes. Ninguna firma miembro tiene autoridad para obligar o comprometer a KPMG International ni a ninguna otra firma miembro frente a terceros, ni KPMG International tiene autoridad alguna para obligar o comprometer a ninguna firma miembro.

© 2020 KPMG Auditores Consultores SpA, sociedad de responsabilidad limitada chilena y una firma miembro de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Todos los derechos reservados. Impreso en Chile.